



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 43 inciso d), 44 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 226, 228 y demás relativos aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 12, 18, 19, 20, 21, 40, 42, 43, 84, 85 y 95 de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, en su Octogésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el catorce de julio del dos mil veintitrés, facultaron a la Comisión Operativa Nacional, para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se pronuncien y resuelvan todo lo relativo al método para la selección y elección de personas candidatas a cargos de elección popular, postuladas por Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024, ordinario y extraordinarios que se deriven, para la elección de cargos de elección popular en el Estado de Oaxaca. -----

Con fecha 29 de febrero de 2024, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emitió acuerdo para modificar la Asamblea Electoral Nacional, la cual estaba programada para el 4 de marzo y en función del calendario electoral ésta se realizó el 11 de marzo del año en curso. En términos de la Base Décima Octava de la Convocatoria y el Acuerdo señalado, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, sesionó el 10 de marzo de 2024, para emitir el dictamen de acreditación y calificación de procedencia de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos; así como a diputadas y diputados al Congreso del Estado de Oaxaca; mismo que fue puesto a consideración de las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional el 11 de marzo de 2024. -----

Sin embargo, se recibió escrito de fecha 12 de marzo del año que transcurre, signado por el coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en Oaxaca, en el que solicita que, derivado de la ratificación de los *Lineamientos en materia de paridad entre mujeres y hombres y acciones afirmativas que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes indígenas y afromexicanas en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca*, se haga la reconsideración para modificar las candidaturas de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, así como del Método para la postulación de candidaturas por el principio de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Oaxaca, de personas electas en Asamblea Electoral Nacional de fecha 11 de marzo de 2024. -----

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, conforme a las atribuciones que le confiere la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, así como la Convocatoria citada, se reunió en sesión el día 17 del mes de marzo de 2024, para llevar a cabo el análisis constitucional, legal, estatutario y reglamentario y emitió el siguiente: -----

----- **DICTAMEN DE MODIFICACIÓN, ASÍ COMO DE CALIFICACIÓN Y PROCEDENCIA** -----

PRIMERO: Derivado del análisis constitucional, legal, estatutario y reglamentario a la solicitud del coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en Oaxaca y toda vez que la petición deriva del cumplimiento a los “Lineamientos en materia de paridad entre mujeres y hombres y acciones afirmativas que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes, indígenas y afro mexicanas en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

Participación Ciudadana de Oaxaca”, resulta obligatorio modificar las candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano. -----

SEGUNDO: Al existir fundamento legal para la modificación, la Comisión, al hacer el análisis minucioso y consultas respectivas, constató que la propuesta presentada por la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en Oaxaca, no vulnera derechos político electorales, por lo tanto, se autoriza modificar las candidaturas que fueron electas en Asamblea Electoral Nacional de fecha 11 de marzo de 2024, conforme a la siguiente lista: -----

| Distrito y Cabecera | Persona Candidata Propietaria | Acción Afirmativa |
|--|--|-------------------|
| 1. San Felipe Jalapa de Díaz | Sergio Canela Morelos | Indígena |
| 2. San Juan Bautista Tuxtepec | Teresa Lechuga Díaz | Indígena |
| 3. Loma Bonita | Serafina Esteban Regules <i>(previamente aprobada)</i> | Indígena |
| 4. Teotitlán de Flores Magón | Gisela Jahan Vázquez Suarez | Ninguna |
| 5. Asunción Nochixtlán | Karla Xcaret Rodríguez Hernández | Diversidad sexual |
| 6. Heroica Ciudad de Huajuapam de León | Ana Adel Mondragón Ramírez <i>(previamente aprobada)</i> | Indígena |
| 7. Putla Villa de Guerrero | Maura Carmen Bautista Ramos | Indígena |
| 8. Heroica Ciudad de Tlaxiaco | Eufemia Abundia García González | Adulta Mayor |
| 9. Ixtlán de Juárez | Josué Adrián Ruiz Rojas | Ninguna |
| 10. San Pedro y San Pablo Ayutla | Eva Santiago Ruiz <i>(previamente aprobada)</i> | Indígena |
| 11. Matías Romero | José de Jesús Garrido Terán | Ninguna |
| 12. Santa Lucía del Camino | Francisco Javier Ávila Pérez | Ninguna |
| 13. Oaxaca de Juárez | Dulce Alejandra García Morlan <i>(previamente aprobada)</i> | Ninguna |
| 14. Villa de Etla | Julio Cesar Morales Ibarra <i>(previamente aprobada)</i> | Indígena |
| 15. Santa Cruz Xoxocotlán | Jesús Gerardo Díaz Galván | Discapacidad |
| 16. Zimatlán de Álvarez | Angela Arleth López Gaspar | Indígena |
| 17. Tlacolula de Matamoros | Simitrio Ruiz Martínez <i>(previamente aprobada)</i> | Indígena |
| 18. Santo Domingo Tehuantepec | Aurora Patricia Cobon Cortes | Diversidad sexual |
| 19. Ciudad Ixtepec | Berzayn Toledo López | Indígena |
| 20. Juchitán de Zaragoza | Juana Sánchez Carrasco | Indígena |
| 21. Ocotlán de Morelos | Diego A. Castellanos Vicente | Joven |
| 22. Santiago Pinotepa Nacional | Zinar Azael Reyes Baños | Indígena |
| 23. Puerto Escondido | Diana Ilse García Torres | Ninguna |
| 24. Miahuatlán de Porfirio Díaz | José Pérez Cruz <i>(previamente aprobada)</i> | Indígena |
| 25. San Pedro Pochutla | Víctor Cruz Vázquez | Afromexicano |

TERCERO: Por cuanto hace al procedimiento de designación en las candidaturas al Congreso del Estado de Oaxaca por el principio de Representación Proporcional, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al hacer el análisis constitucional, legal, estatutario; así como de los acuerdos y lineamientos emanados del Instituto Estatal Electoral y de Participación



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

Ciudadana de Oaxaca, constató que para dar cumplimiento a la paridad de género, igualdad de oportunidades y a los derechos reconocidos de personas candidatas con acción afirmativa, es necesario modificar el mecanismo para la designación de candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano en el Estado de Oaxaca por la vía de prelación, es decir, conforme a lo establecido en el artículo 186, numeral 4, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, por relaciones de hasta veinticinco candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de Representación Proporcional, conformadas con las mismas personas candidatas registradas por el principio de Mayoría Relativa. Sólo así, Movimiento Ciudadano cumplirá con los principios rectores de legalidad, certeza, imparcialidad e igualdad de oportunidades en el acceso a cargos de elección popular, tanto en la alternancia de sexos como en acciones afirmativas, hasta agotar la lista -----

CUARTO: Infórmese a las personas integrantes de la Comisión Operativa Nacional, a las personas integrantes de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Oaxaca y a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional, el presente dictamen. -----

QUINTO: En caso de ser requerida la aclaración, comuníquese al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la determinación de modificar el dictamen de calificación y procedencia emitido por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos el 10 de marzo de 2024, por las razones anteriormente expuestas. -----

SEXTO: Hágase de conocimiento a la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Oaxaca de la presente determinación, a efecto de que se fije en estrados el dictamen respectivo, para conocimiento de las personas interesadas; así mismo publíquese en la página web oficial de Movimiento Ciudadano. -----

ATENTAMENTE
Por México en Movimiento

Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta

Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario